



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
16/08/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1287215Z

DECRETO
Área/Servicio: Infraestructuras, Servicios y Presidencia/ Servicio de Cooperación y Contratación
Procedimiento: SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS A CONCEDER/ SUBVENCIONES SIN CONCURRENCIA/AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE ASISTENCIA A ENTIDAD
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa Guardia Civil 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Vista la solicitud presentada por Dña. María Jesús Pascual Ruiz, en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca, del Ministerio del Interior, relativa a la obtención de un subvención por importe de 150.000,00 € para la realización de obras de reparación y conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil existentes en la Provincia de Cuenca, correspondiente al ejercicio económico de 2024, acompañando el modelo de anexo I previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, breve memoria explicativa de las obras a ejecutar y acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Visto que la subvención tiene como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública, como es la importante labor de rehabilitación, reforma y conservación de los inmuebles mencionados con el objeto de que con estas actuaciones se facilite el mantenimiento de los acuartelamientos y, por tanto, la seguridad ciudadana en los municipios de la provincia, favoreciendo, asimismo, el asentamiento efectivo de los componentes del Cuerpo en los municipios de destino.

Vista la acreditación por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca, en el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y haberse comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la posibilidad de pagos anticipados, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Visto que por Decreto de Presidencia o persona en quien se delegue se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en sus bases, en cuanto a plazo y forma de justificación.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Cooperación y Contratación y de fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Visto que la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación Provincial de Cuenca recoge, entre otras, una subvención nominativa a favor del Ministerio del Interior. Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca, con CIF: Q1620001F, en la aplicación presupuestaria 307.459.7200001, para el objeto de Rehabilitación casas cuarteles y por un importe de 150.000,00 €, existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer en la citada aplicación presupuestaria.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor del Ministerio del Interior. Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca (CIF Q1620001F), para la realización de obras de Reparación, Conservación y Mejora de Acuartelamientos (Casas Cuartel) en la provincia de Cuenca por importe máximo



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/08/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA ANU4 H7JH 2AFA ZMMQ

Decreto Nº 5651 de 16/08/2024 "Decreto Concesión subvención" - SEGRA 795960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
16/08/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/08/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1287215Z

de 150.000,00 €, correspondiente al año 2024.

La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada, viniendo el beneficiario obligado a incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad en los términos regulados en el Art. 17.3.I) y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por importe máximo de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 307.459.7200001 del Presupuesto Ordinario de esta Excm. Diputación Provincial de 2024. La aportación de la Diputación se hará anticipadamente, una vez presentado el programa de obras por el beneficiario de la subvención, previo el dictado de la resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación de pago que proceda. La aportación de la Diputación se hará en el Tesoro Público a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca, del Ministerio del Interior.

TERCERO.- Que la Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca remitirá a la Excm. Diputación, en el plazo de una semana desde la notificación del presente Decreto, una relación de las obras que se pretende realizar en las casas cuarteles de la provincia, subvencionadas con la subvención ahora concedida.

CUARTO.- Que la Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca, como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de esta Diputación en vigor y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, deberá aportar los documentos siguientes:

1º.- Instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el órgano competente de la Dirección General de la Guardia Civil, acreditativo de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.

4º.- Acreditación del importe subvencionado con los fondos propios (150.000,00 €) y la aplicación de tales fondos a la obra u obras realizados. Dado el elevado número de obras a ejecutar y con la finalidad de otorgar al ente beneficiario un margen de flexibilización del gasto se autoriza una variación al alza o a la baja en el precio final de cada obra, individualmente considerada, de hasta un máximo del 20% no suponiendo ello un incremento del importe máximo a conceder (150.000,00€).

5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Cuenca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Los anexos II y III podrán descargarse en la página web de la Excm. Diputación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA ANU4 H7JH 2AFA ZMMQ

Decreto Nº 5651 de 16/08/2024 "Decreto Concesión subvención" - SEGRA 795960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
16/08/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/08/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1287215Z

QUINTO.- El plazo de ejecución de las obras incluidas objeto de la presente subvención nominativa será el 30 de junio de 2025, siendo el plazo de justificación de un mes desde la finalización del de ejecución, pudiendo la Diputación conceder, a petición del beneficiario y antes del vencimiento del plazo, una ampliación del plazo de la justificación de un mes, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

SEXTO.- Obligaciones del Beneficiario. Además de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el beneficiario de la presente concesión deberá cumplir las siguientes:

- 1) Estar sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.
- 2) A destinar la subvención recibida al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo que no podrá ser inferior a cinco años.
Asimismo, que el beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Decreto, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- 4) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- 5) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- 6) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines.
- 7) USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL. Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección "Kit de Prensa", en el Portal Dipucuenca.es que se encuentra en la dirección {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.
- 8) Presentar cualquier documentación que por el centro gestor se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.
- 9) Presentar Declaración responsable, en caso de solicitar otras subvenciones para la misma actividad, donde se identifique, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Número de subvenciones solicitadas.
 - b. Subvenciones concedidas, con identificación del concedente, el importe y si es compatible o no con la ayuda concedida por Diputación Provincial.
- 10) Comunicar al centro gestor de esta ayuda cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA ANU4 H7JH 2AFA ZMMQ

Decreto Nº 5651 de 16/08/2024 "Decreto Concesión subvención" - SEGRA 795960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
16/08/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/08/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cooperación y Contratación

Expediente 1287215Z

actividad, etc.), debiendo presentarse solicitud de cambio o modificación que afectara a las condiciones por las cuales se ha concedido la subvención. No se aceptará como gasto subvencionable cualquier cambio o modificación que no haya sido previamente aprobado por el ente concedente de la subvención.

11) Justificar los fondos percibidos en los términos previstos en la presente resolución.

SEPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Ministerio del Interior, Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca, con CIF: Q1620001F, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Cooperación y Contratación y a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de la misma.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA ANU4 H7JH 2AFA ZMMQ

Decreto Nº 5651 de 16/08/2024 "Decreto Concesión subvención" - SEGRA 795960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>